

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****001329 06 FEB 2023**

Por medio de la cual ordena el cierre y archivo definitivo de procesos de convalidación de estudios de secundaria o medios cursados en el exterior

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 14 numerales 14.12 y 14.15 del Decreto No. 5012 de 2009 “por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, ley 1437 de 2011 y se determinan las funciones de sus dependencias” y,

CONSIDERANDO

Que el inciso tercero del artículo 67 de la Constitución Política, señala que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”, define y desarrolla la organización y la prestación del servicio educativo en sus niveles preescolares, básicos (primarios y secundarios) y media. Así mismo, en su artículo 148 establece que corresponde al Ministerio de Educación Nacional dirigir la actividad administrativa del sector educativo y fijar respecto a los educandos los criterios para su promoción a niveles superiores.

Que la misma Ley en el artículo 89, prevé que el Ministerio de Educación Nacional “(...) establecerá el sistema de validación de estudios y homologación de títulos académicos obtenidos en otros países (...)”.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, a los Ministerios les corresponde “(...) cumplir con las funciones y atender /os servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la Ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias (...)”, para entre otras cosas, cumplir con el propósito y principios de la función administrativa.

Que de conformidad con el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto 5012 de 2009 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias”, compete al Ministerio de Educación Nacional, entre otras funciones, formular la política nacional de educación, regular y establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación, en la atención integral a la primera infancia y en todos sus niveles y modalidades.

Por medio de la cual ordena el cierre y archivo de procesos de convalidación de estudios de secundaria o medios cursados en el exterior

Que el numeral 14.12 del artículo 14 del Decreto 5012 de 2009, asigna como una función de la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media, la de homologar y convalidar títulos de estudios de preescolar, básica y media cursados en el exterior, de conformidad con la Ley.

Que actualmente el trámite de convalidación de títulos y certificados de los niveles de educación preescolar, básica y media está previsto en la Resolución No. 631 del 19 de febrero de 1977 «*Por la cual se reglamenta la equivalencia de certificados de estudio y diplomas de educación media o secundaria obtenidos en el exterior*» y la Resolución 6571 de 1977 «*Por la cual se modifican los artículos 6º y 7º de la Resolución 631 del 3 de febrero de 1977 sobre estudios medios o secundarios realizados en el exterior*».

Que a través de los artículos 53 y 58 de la Ley 1437 de 2011 «*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*», se contempló que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos, y ,así mismo, el archivo electrónico de documentos, cuando el procedimiento administrativo se adelante utilizando medios electrónicos, **los documentos deberán ser archivados en este mismo medio**. Podrán almacenarse por medios electrónicos, todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No 024302 del 24 de diciembre de 2021: «*Por medio de la cual se regula el trámite de convalidaciones de estudios parciales, equivalentes a los niveles de educación preescolar, básica y media, y títulos de bachiller, realizados y otorgados en el exterior y se derogan las resoluciones 631 y 6571 de 1977*»

Que durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, varios usuarios hicieron uso de la plataforma establecida por esta entidad, para llevar a cabo el proceso de convalidación de títulos de estudios parciales, equivalentes a los niveles de educación preescolar, básica y media, y títulos de bachiller, realizados y otorgados en el exterior; después de llevar a cabo un análisis minucioso del procedimiento, se pudo establecer que, muchas personas, previo requerimiento realizado por la **DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA** con la finalidad de que anexaran los documentos faltantes para continuar con el trámite, no allegaron los documentos solicitados dentro del término establecido, ni presentaron solicitud de prórroga para continuar con el trámite, lo cual imposibilita a la entidad continuar con la actuación administrativa.

Que el artículo 8 de la mencionada Resolución No 024302 de 2021 en el artículo 8 a literal reza: «*(...) Artículo 8. Termina para Resolver. El Ministerio de Educación Nacional contará con un término de quince (15) días para emitir el acto administrativo que resuelva de fondo la solicitud de convalidación. Dicho término se contará a partir del día siguiente a la fecha de radicación de la solicitud en el Sistema de información de Convalidaciones de Educación Preescolar, Básica y Media, y puede ser prorrogado por quince (15) días más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015 o la norma que haga sus veces.*»

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario llevar a cabo el cierre y posterior archivo de los procesos de convalidación de estudios de secundaria o medios cursados en el exterior, que a la fecha no cuentan con los documentos necesarios para efectuar y llevar a cabo el estudio pertinente.

Por medio de la cual ordena el cierre y archivo de procesos de convalidación de estudios de secundaria o medios cursados en el exterior

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR, el cierre y el archivo de las siguientes solicitudes de convalidaciones de estudios parciales, equivalentes a los niveles de educación preescolar, básica y media, y títulos de bachiller, realizados y otorgados en el exterior, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución:

Fecha Radicación Proceso	Número Radicado	Apellidos	Nombres	Documento	Numero
2022-10-24	CB-2022-04297	CUELLAR ANGARITA	DANIEL ALEJANDRO	Tarjeta de Identidad	1019606315
2021-10-25	CB-2021-03346	CUELLAR MORALES	CRISTINA MARIA	Cédula de Ciudadanía	1000699061
2021-09-28	CB-2021-03012	CUERO BRAVO	JUAN MANUEL	Cédula de Ciudadanía	1002962468
2022-09-20	CB-2022-03880	CUETO	ELYZETH	Pasaporte	A06244739
2022-11-16	CB-2022-04624	CUETO	NIUSKA PAOLA	Permiso por Protección Temporal	2625270
2022-11-07	CB-2022-04507	CURVELO HERNANDEZ	DYLAN JESUS	Permiso por Protección Temporal	7034241
2022-07-26	CB-2022-03133	CUTOLO ARIAS	FRANCESCA	Tarjeta de Identidad	1105374589
2021-06-30	CB-2021-01955	DA CRUZ SOUSA	DARA	Pasaporte	YC931580
2021-08-03	CB-2021-02329	DACRUZ SOUSA	DARA	Cédula de Extranjería	959605
2021-08-09	CB-2021-02393	DACRUZ SOUSA	DARA	Cédula de Extranjería	959605
2022-10-11	CB-2022-04143	DAGHINIAN AMEZQUITA	YACO VALENTIN	Cédula de Ciudadanía	1127051406
2021-12-17	CB-2021-03969	DASUKI WAKED	ISLAM	Cédula de Ciudadanía	1006744754
2020-12-18	CB-2020-03941	DE ALMEIDA LOPES	EZEQUIAS	Cédula de Extranjería	811662
2020-01-27	CB-2020-00574	DE ARAUJO MAZZOCCO	LORENZO	Cédula de Extranjería	1074395
2021-01-25	CB-2021-00302	DE SOUZA ARANGO	DI SANTI	NIT	1033494223
2020-07-23	CB-2020-02294	DEL VALLE VARGAS	BRENLY ALEJANDRA	Tarjeta de Identidad	1005260255
2021-06-09	CB-2021-01717	DELERME	KENTHIA	Pasaporte	PP4286975
2020-04-24	CB-2020-01783	DELGADO PUENTES	JULIETH ALEXANDRA	Cédula de Ciudadanía	1126845708
2022-09-18	CB-2022-03842	DEVIA MEJIA	SOFIA ALEJANDRA	Tarjeta de Identidad	1087564242
2021-02-07	CB-2021-00488	DEVIA SANDOVAL	LINA VANESSA	Cédula de Ciudadanía	1126588669
2020-03-04	CB-2020-01340	DI MAGGIO LOPEZ	FABIANA	Tarjeta de Identidad	1007006922
2020-09-18	CB-2020-02919	DIAZ BOJACA	YINIDA VALENTINA	Tarjeta de Identidad	1000328538
2020-09-18	CB-2020-02920	DIAZ BOJACA	RONALD GIOVANNY	Tarjeta de Identidad	1019987207
2020-01-30	CB-2020-00698	DIAZ BUELVAS	RACHELL OLINDA	Cédula de Ciudadanía	1126666773
2022-10-31	CB-2022-04409	DIAZ HEREDIA	NICOLE	Cédula de Ciudadanía	1034306683
2022-08-29	CB-2022-03553	DIAZ LONDOÑO	IDELBER	Cédula de Ciudadanía	89007265
2021-08-26	CB-2021-02603	DIAZ MAYORGA	KAREN BRIGITH	Cédula de Ciudadanía	1146637385
2020-01-27	CB-2020-00579	DIAZ MEZA	MILENA	Tarjeta de Identidad	1066733478
2022-03-14	CB-2022-01112	DIAZ MONGUI	YULIANA	Cédula de Ciudadanía	1125279288
2022-04-25	CB-2022-01739	DIAZ MONGUI	YULIANA	Cédula de Ciudadanía	1125279288
2022-05-10	CB-2022-02002	DIAZ MONGUI	YULLIANA	Cédula de Ciudadanía	1125297288
2022-03-28	CB-2022-01337	DIAZ MOURELLE	JORGE ALEJANDRO	Cédula de Extranjería	558271
2022-11-03	CB-2022-04462	DIAZ VELASQUEZ	MARLON DAVID	Permiso por Protección Temporal	5243322
2021-08-10	CB-2021-02417	DIÉGUEZ PEREIRA	SOFIA	Registro Civil	1013376551
2022-01-17	CB-2022-00203	DIÉGUEZ PEREIRA	SANTIAGO	Tarjeta de Identidad	1013376550
2022-03-18	CB-2022-01198	DINIZ BRUNINI	FELIPE	Cédula de Extranjería	603811

Por medio de la cual ordena el cierre y archivo de procesos de convalidación de estudios de secundaria o medios cursados en el exterior

2020-01-25	CB-2020-00547	DMUCHOWSKA	PAULINA	Cédula de Extranjería	439205
2022-09-10	CB-2022-03731	DOMINGUEZ ABDO	MARINA ISABEL	Cédula de Ciudadanía	52882940
2022-08-13	CB-2022-03404	DOMINGUEZ NOGUERA	RAYNER ENRIQUE	Cédula de Ciudadanía	1148964325
2020-07-10	CB-2020-02201	DOYEN PINEDA	VALERIE	Cédula de Ciudadanía	26670772
2022-09-26	CB-2022-03956	DUARTE ESCOBAR	ANGEL DANIEL	Cédula de Ciudadanía	1148214693
2022-08-18	CB-2022-03465	DUARTE RICO	YURLEY ALEXANDRA	Cédula de Ciudadanía	1094287577
2021-10-27	CB-2021-03372	DUEÑAS RODRIGUEZ	SARA SOFÍA	Cédula de Ciudadanía	1070024092
2020-01-18	CB-2020-00369	DUQUE BERMUDEZ	NICOLE	Tarjeta de Identidad	1126627092
2020-01-22	CB-2020-00446	DUQUE PEREZ	RAFAEL EDUARDO	Tarjeta de Identidad	V131808373
2021-05-13	CB-2021-01462	DUQUE RODRIGUEZ	SARA	Tarjeta de Identidad	1128904808
2021-10-15	CB-2021-03247	DURAN ARIZA	YENNY ESTEFANIA	Cédula de Ciudadanía	1098641235
2021-03-30	CB-2021-01045	DURAN BALANTA	LUNA	Tarjeta de Identidad	1116071062
2020-05-04	CB-2020-01851	DURAN COLLAZOS	MICHEL VANESSA	Cédula de Ciudadanía	1036663759
2021-09-30	CB-2021-03050	EBRAHIM	HAMAD	Pasaporte	HamadE
2022-02-15	CB-2022-00687	ECHAVARRIA BLUM	JUAN CARLOS	Cédula de Ciudadanía	1193560571
2022-09-14	CB-2022-03785	ECHAVARRIA BLUM	JUAN CARLOS	Cédula de Ciudadanía	1193560571
2020-01-22	CB-2020-00455	ECHEVERRI LEYVA	PABLO	Cédula de Ciudadanía	1000274262
2022-09-05	CB-2022-03661	ECHEVERRI LONDOÑO	MARIA PAULA	Cédula de Ciudadanía	1013358100
2021-07-17	CB-2021-02139	ECHEVERRI PEREZ	LUISA MARIA	Cédula de Ciudadanía	1126666626
2021-09-28	CB-2021-03030	ECHEVERRI RICO	VALENTINA	Cédula de Ciudadanía	1125807938
2022-11-02	CB-2022-04444	ECHEVERRI VELASQUEZ	MARIANA	Tarjeta de Identidad	1089606584
2022-11-04	CB-2022-04476	ECHEVERRI VELASQUEZ	MARIANA	Tarjeta de Identidad	1089606584
2022-09-07	CB-2022-03689	ECHEVERRY ARISTIZABAL	JERONIMO	Tarjeta de Identidad	1089938593
2021-10-15	CB-2021-03248	ECHEVERRY GIRALDO	THOMAS	Pasaporte	1006972828
2022-02-21	CB-2022-00776	ECHEVERRY HINCAPIE	DORA LILIANA	Cédula de Ciudadanía	25162336
2021-08-09	CB-2021-02392	ECHEVERRY JIMENEZ	VERONICA	Cédula de Ciudadanía	1115093594
2021-11-03	CB-2021-03427	ECHEVERRY JIMENEZ	VERONICA	Cédula de Ciudadanía	1115093594
2021-10-25	CB-2021-03342	EGLI EGLI	ANDREA CHRISTINA	Cédula de Ciudadanía	1002542908
2020-03-09	CB-2020-01430	EGUIS SANCHEZ	ANGELICA ISABEL	Cédula de Ciudadanía	32775331
2021-10-29	CB-2021-03389	ENRIQUEZ GUSTIN	TANIA SOFIA	Tarjeta de Identidad	1086016227
2022-03-02	CB-2022-00956	ENRIQUEZ GUSTIN	TANIA SOFIA	Otro	1086016227
2022-06-22	CB-2022-02744	ERAZO BOLAÑOS	SARA GABRIELA	Cédula de Ciudadanía	2300072382
2021-04-06	CB-2021-01080	ESCALANTE ESPINEL	LUCIANA	Tarjeta de Identidad	1089613474
2022-11-06	CB-2022-04502	ESCOBAR ANDRADE	MARIA JOSE	Cédula de Ciudadanía	1007489216
2021-04-06	CB-2021-01083	ESPANA GARCIA	JUAN JOSE	Cédula de Ciudadanía	1126666485
2022-09-30	CB-2022-04025	ESPINEL GARCIA	DAVID VINICIO	Cédula de Extranjería	7358441
2020-02-05	CB-2020-00878	ESPINOZA FERREIRA	MERLIN	Cédula de Ciudadanía	1007682191
2022-10-21	CB-2022-04271	ESPINOZA FUENMAYOR	NICOLE BRANLELIN	Permiso por Protección Temporal	4774329
2022-11-10	CB-2022-04552	ESPINOZA GUERRA	JEANGEL GABRIEL	Permiso por Protección Temporal	3106429
2021-09-16	CB-2021-02871	ESPITIA	NANCY NANCY	Cédula de Ciudadanía	1023868205
2022-09-26	CB-2022-03961	ESPITIA HERNANDEZ	VALERIA VALENTINA	Tarjeta de Identidad	1016118961
2022-09-26	CB-2022-03964	ESPITIA HERNANDEZ	MARIA ISABELLA	Tarjeta de Identidad	1016119087
2022-11-01	CB-2022-04426	ESPITIA HERNANDEZ	MARIA ISABELLA	Tarjeta de Identidad	1016119087
2022-05-23	CB-2022-02226	EVANGELISTA	FEDERICO BARTOLOMEO	Pasaporte	720668569
2021-06-30	CB-2021-01952	FANFAN	ANTOINE MARIO	Cédula de Extranjería	423453
2021-08-05	CB-2021-02365	FANFAN	ANTOINE MARIO	Cédula de Extranjería	423453
2022-05-10	CB-2022-02012	FANFAN	ANTOINE MARIO	Cédula de Extranjería	423453

Por medio de la cual ordena el cierre y archivo de procesos de convalidación de estudios de secundaria o medios cursados en el exterior

2020-09-16	CB-2020-02886	FARAHAT DOYEN	WAEI	Cédula de Ciudadanía	1004357880
2020-01-21	CB-2020-00419	FERMIN PULIDO	GABRIEL ADUARDO	Menor sin identificación	20902407
2021-04-24	CB-2021-01284	FERNANDES SASSO	MATHEUS	Cédula de Extranjería	1100978
2021-04-29	CB-2021-01327	FERNANDES SASSO	MATHEUS	Cédula de Extranjería	1100978
2021-02-23	CB-2021-00623	FERNANDEZ CEA	ANA BELEN	Cédula de Extranjería	842263
2022-11-10	CB-2022-04570	FERNANDEZ CRIOLLO	EVELYN DEL CISNE	Cédula de Ciudadanía	1104806540
2021-03-15	CB-2021-00867	FERNANDEZ DIAZ	GENESIS ALEJANDRA	Cédula de Extranjería	462234
2020-01-23	CB-2020-00491	FERNANDEZ GOMEZ	NICOLAS	Tarjeta de Identidad	1220474342
2020-10-12	CB-2020-03173	FERNÁNDEZ GUTIERREZ	SANDRA PATRICIA	Cédula de Ciudadanía	43815641
2022-04-25	CB-2022-01744	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	CELESTE	Pasaporte	PAN169020
2022-11-17	CB-2022-04640	FERNANDEZ MENDEZ	ALLEN MCGRADY	Permiso por Protección Temporal	7018153
2022-11-08	CB-2022-04526	FERNANDEZ RUIZ	TAYDEE AMIXAM	Permiso por Protección Temporal	1288964
2022-11-11	CB-2022-04584	FERNANDEZ UVAN	KAIRUZ ALEJANDRA	Permiso por Protección Temporal	2356329
2022-09-22	CB-2022-03913	FIALLO ARIAS	DIEGO ANTONIO	Cédula de Ciudadanía	1220477102
2020-01-30	CB-2020-00695	FIGUERA LABARCA	DAYANNI VALENTINA	Menor sin identificación	918
2022-04-11	CB-2022-01559	FIGUEROA ALVAREZ	FELIPE ANTONIO	Cédula de Ciudadanía	1125231142
2021-09-20	CB-2021-02916	FINOTTO PAZ	AMBRA LORENA	Tarjeta de Identidad	1.126.624.628

ARTÍCULO SEGUNDO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese a los solicitantes el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C.,

LA SERVIDORA


LILIANA MARÍA SÁNCHEZ VILLADA

DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Aprobó: Liliana María Sánchez Villada
Revisó: Rafael Salazar Gartner
Proyectó: Andrés Felipe González Montoya



Bogotá, D.C., 9 de febrero de 2023



Sir
KAIRUZ ALEJANDRA FERNANDEZ UVAN
Convalidante

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 001329 DE 06 FEB
2023

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 001329 DE 06 FEB 2023, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.



En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
9/02/2023 12:29:04 a. m.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Folios: 2
Anexos: 1
Nombre anexos: 1329 de 2023.pdf

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E95864995-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co> (originado por gestiondocumental@mineduacion.gov.co)

Fecha y hora de envío: 9 de Febrero de 2023 (00:33 GMT -05:00)




Fecha y hora de entrega: 10 de Febrero de 2023 (00:51 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '4.2.2', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Persistent Transient Failure.Mailbox Status.Mailbox full')

Asunto: Comunicación de respuesta (2023-EE-027905) (EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-1329 de 2023.pdf_2023-EE-027905.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-2023-EE-027905-Correspondencia de salida masiva-9612835.pdf_2023-EE-027905.pdf	Ver archivo adjunto.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 10 de Febrero de 2023



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2023.02.10 06:54:29
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia



Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2023

Señora
KAIRUZ ALEJANDRA FERNANDEZ UVAN

Asunto: Citación para Notificación personal Resolución 001329 DE 06 FEB 2023

Respetada Señora,

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 001329 DE 06 FEB 2023.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla de lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 001329 DE 06 FEB 2023, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.



Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara lunes a jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y el viernes en el horario de 7:00 am a 4:00 pm. Cordial saludo,

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
14/02/2023 5:27:46 p. m.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Folios: 2
Anexos: 1
Nombre anexos: Autorización Notificación Electrónica.pdf

Elaboró: JUAN SEBASTIAN CASTRO CASTRO
Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO



Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2023

Señora
KAIRUZ ALEJANDRA FERNANDEZ UVAN

Asunto: Notificación por aviso Resolución 001329 DE 06 FEB 2023

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 23 de febrero de 2023, remito al Señor (a): KAIRUZ ALEJANDRA FERNANDEZ UVAN, copia de Resolución 001329 DE 06 FEB 2023 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Página 1 de 2



Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
23/02/2023 1:25:15 p. m.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Folios: 2
Anexos: 2
Nombre anexos: 1329.pdf
Citación 1329-6.pdf

Elaboró: JUAN SEBASTIAN CASTRO CASTRO
Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO